

09/2013



BU8867806

ANA MARIA VICTORIA SANCHEZ
NOTARIO
AV FERNANDEZ LADREDA N° 10 1ª
Teléf.921 46 35 45 / 699 52 43 26-
Fax 921466375
40001 SEGOVIA

«ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS»

NÚMERO MIL VEINTIDÓS. -----

En SEGOVIA, mi residencia, a veintidós de octubre de dos mil catorce. -----

Ante mí, ANA MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON ALFREDO DÍEZ GARCÍA, jubilado, mayor de edad, casado, vecino de Marugán, provincia de Segovia, con domicilio en calle Los Claveles, número 47; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 01.387.159-Y. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Presidente de la Junta Rectora de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "PINAR JARDÍN DE PÁRRACES - FASE II", con N.I.F. G40149072, y domiciliada en Marugán (Segovia), en calle Hiedra,

1

40-42. Fueron protocolizados sus estatutos sociales en virtud de acta autorizada por el notario de Madrid, don Agustín Rodríguez García, el día treinta de julio de mil novecientos noventa, bajo el número mil trescientos cincuenta y tres (1.353) de su protocolo, en los que figura lo que sigue: En el CAPITULO V, punto 5.4 de sus Estatutos: "... Son facultativos de la Comisión Rectora: ... b) Llevar la ejecución de los acuerdos de la Junta ... e) Obtener la representación jurídica de la comunidad, ejerciendo en nombre de esta las acciones que le correspondan a través de su presidente ... " -----

Con fecha once de julio de mil novecientos noventa y uno, por acuerdo del Ayuntamiento de Marugán, se constituyó en Entidad Urbanística, lo que fue anunciado en el BOP el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. -----

El cargo de DON ALFREDO DÍEZ GARCÍA, y sus facultades para este otorgamiento, resultan de su reelección como **Presidente de la Junta Rectora** -y su aceptación del cargo-, resultado de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de la entidad, celebrada el día ocho de marzo de dos mil catorce, en la que, además, se modifica el plazo de

09/2013



BU8867805

duración de dicho cargo, ampliándose a dos años. Me exhibe el compareciente el Acta de la citada Junta de Gobierno, legitimando yo las firmas de quienes la suscriben, por cotejo con la que de los mismos figura en el protocolo a mi cargo, en virtud de la cual y bajo mi responsabilidad, considero yo, la notario, sus facultades suficientes para el presente otorgamiento de esta **ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**. Copia de dicho acta deducida por mi, la notario, con valor de Testimonio, incorporo a la presente para su reproducción en las copias que de la presente se expidan. -----

Me asevera el señor DON ALFREDO DÍEZ GARCÍA, que las facultades en virtud de las cuales actúa, se hallan vigentes, por no haberle sido revocadas, suspendidas ni limitadas, y que la corporación que representa subsiste con plena personalidad jurídica, sin haberse variado su domicilio, respecto los anteriormente reseñados, según

manifiesta. -----

En relación con la obligación de identificación del titular real de las operaciones contenidas en el presente instrumento, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta el compareciente que no existe tal, en los términos del citado artículo. -----

Me aseguro de su identidad por su documento de identidad, antes reseñado, que me exhibe. Constan sus circunstancias personales por sus manifestaciones. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

Que en ejercicio de la representación que ostenta, de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "PINAR JARDÍN DE PÁRRACES - FASE II", eleva a público el acuerdo tomado en el punto 7 de la Junta General Ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil catorce, que consta en el acta que por fotocopia se incorpora a la presente, al que expresamente se remite para evitar innecesarias

09/2013



BU8867804

repeticiones, y en su virtud, quedan modificados los estatutos que rigen la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "PINAR JARDÍN DE PÁRRACES - FASE II", en los puntos y en la forma, y con la redacción que a continuación se transcriben:

"3.3.- "La asistencia a la Junta de propietarios podrá ser personal o mediante representación legal o voluntaria bastando para acreditar esta última, un simple escrito por el propietario y dirigido al Presidente. -----

Los propietarios proindiviso de una parcela deberán nombrar un representante para asistir y votar en las Juntas. -----

De existir usufructo, la asistencia a la junta y al voto corresponderá al nudo propietario, pero de no manifestarse nada en contrario, se entenderá que aquel está representado por el usufructuario. No obstante, para los acuerdos sobre aprobación o modificación de los estatutos, o los que versan sobre obras extraordinarias o de mejoras, dichas

delegaciones en favor del usufructuario deberán ser expresadas. -----

Los propietarios que no estén al corriente en el pago de sus cuotas, no podrán votar" -----

4.1.- "La Junta se unirá preceptivamente una vez al año en sesión ordinaria, dentro de los cinco primeros meses del año siguiente al cierre del ejercicio presentando en ellas las cuentas del año natural. En dicha reunión y sin perjuicio de resolver cualquier otra materia, la Junta examinará las cuentas de administración correspondientes al año anterior, aprobará el presupuesto del año corriente que proponga la Comisión Ejecutiva y designará o renovará los miembros de dicha Comisión y el Presidente y el Secretario para el nuevo ejercicio. -----

Tanto los miembros de la Comisión como el Presidente y el Secretario podrán ser reelegidos. -

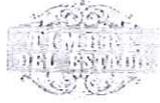
Con carácter extraordinario también se reunirán en los siguientes casos: -----

a).- Cuando lo convoque la Junta Rectora. -----

b).- A petición de la cuarta parte de los propietarios. -----

c).- Cuando la pidan un número de propietarios

09/2013



BU8867803

que representen al menos, el 25% de las cuotas de participación -----

d) La Junta de Propietarios podrá reunirse válidamente aún sin convocatoria del Presidente, siempre que concurra la totalidad de los propietarios y así lo decidan. -----

e).- A solicitud del 25% de los propietarios de las parcelas". -----

4.2.- "El Presidente hará la convocatoria y, en su defecto los promotores de la reunión, indicándoles en ella los asuntos a tratar, con señalamiento del día, lugar y hora de la Junta. ---

La convocatoria de Juntas Generales Ordinarias se hará con un mínimo de quince días de antelación por correo electrónico o postal, a elección de cada propietario. Para las extraordinarias se hará con la suficiente antelación para su general conocimiento y podrá hacerse por los mismos procedimientos." -----

5.2.- "Los cargos serán irrenunciables y su

duración será por periodos de dos años que podrán ser prorrogados indefinidamente, siendo voluntario aceptar o no dicha renovación. En cualquier caso, la Asamblea General podrá revocar este mandato en cualquier momento cumpliendo con los requisitos legales establecidos." -----

==== AUTORIZACIÓN ====

Hago al compareciente las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, y, entre ellas, las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando informado y aceptando, la incorporación de sus datos y de fotocopia de su documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y, en su caso, al Notario que me suceda en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la

09/2013



BU8867802

Notaria autorizante. -----

Leo esta escritura al compareciente, previa advertencia de su derecho a efectuarlo por sí, al que renuncia, y enterado de su contenido, hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento, de lo que doy fe, y la ratifica y firma conmigo, la notario. -----

De haber identificado al otorgante/compareciente por su documentación reseñada que me exhibe, de que tiene a mi juicio, capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, de que el consentimiento preciso para el presente otorgamiento ha sido libremente prestado, de que dicho otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro posteriores correlativos

en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe.

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANA MARIA VICTORIA SÁNCHEZ. Rubricado
y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N^o 8^o
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que expido a instancia
de la mercantil "EUCC PINAR JARDIN DE PÁRRACES -
FASE II", en cinco folios de papel timbrado
exclusivo para documentos notariales, el presente y
los cuatro posteriores, correlativos en orden y de
la misma serie . En SEGOVIA a veintidós de octubre
de dos mil catorce. YO ANA MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ
DOY FE. -----

